

IMPOSICIÓN LINEAL SOBRE LA RENTA Y EQUIVALENCIA DISTRIBUTIVA: UN EJERCICIO DE MICROSIMULACIÓN

Autores: Juan Manuel Castañer Carrasco y José Félix Sanz Sanz

El presente artículo analiza el impuesto lineal sobre la renta personal desde una perspectiva distributiva. Los motivos para concentrar nuestro análisis en los aspectos distributivos son básicamente dos. En primer lugar, porque la dimensión distributiva es, sin lugar a dudas, la más controvertida a la hora de pensar en el impuesto lineal como alternativa creíble. En segundo lugar, por un motivo operativo derivado de la naturaleza de la base de datos utilizada que, al no disponer de horas de trabajo, no nos ha permitido estimar una función de oferta de trabajo de donde inferir las reacciones de comportamiento que nos permitirían evaluar los efectos sobre la eficiencia del sistema económico.

El ejercicio aplicado se realiza a partir de un ejercicio de microsimulación estático en el que se estudia un conjunto de impuestos lineales neutros en recaudación. De este modo, conseguimos identificar el *impuesto lineal equivalente*, que replica la capacidad recaudatoria y redistributiva agregada del impuesto sobre la renta actualmente vigente (en 2001). Sin embargo, a pesar de esta semejanza, se demuestra que los efectos distributivos a nivel desagregado de estos dos diseños impositivos, aparentemente iguales desde un punto de vista de Bienestar Social, son en realidad muy desiguales. Por ello, una de las conclusiones fundamentales de esta investigación es que para evaluar la verdadera incidencia distributiva de diseños impositivos alternativos no basta con acudir a los índices agregados tradicionales, sino que se requiere escudriñar en los efectos desagregados que facilitan las bases de microdatos.

En concreto, partiendo del panel de declarantes de 1995 y tras inflactar las variables monetarias a 2001, el cambio fiscal simulado se caracteriza por los siguientes cambios genéricos:

1. La unidad contribuyente pasa del individuo al hogar fiscal.
2. Todas las deducciones, reducciones y exenciones actualmente existentes desaparecen, siendo substituidas por un mínimo vital que se define en función del tamaño y composición del hogar.
3. La tarifa impositiva con tipos marginales crecientes es substituida por un único tipo impositivo que se aplicará sobre la renta neta del hogar una vez que se haya deducido el correspondiente mínimo vital.

Bajo este esquema impositivo, y con el propósito de replicar recaudatoria y distributivamente el impuesto actualmente existente, se programa en STATA 7.0

un algoritmo recursivo de búsqueda que identifica como impuesto lineal equivalente aquel impuesto que respetando los tres puntos anteriores aplica un mínimo vital por adulto equivalente igual a 6.912 euros anuales y un tipo único de 34,38%. Es decir, usando las técnicas actualmente existentes, conseguimos identificar un impuesto lineal que presenta el mismo valor social agregado que el Impuesto Personal sobre la Renta actualmente existente. Este análisis agregado, que es el que se utiliza tradicionalmente, podría hacernos caer en la tentación de afirmar que el impuesto lineal equivalente identificado y la estructura del IRPF actualmente en vigor son distributivamente iguales. Craso error!!. El análisis desagregado confirma que un impuesto lineal que, como el simulado, es socialmente igual al impuesto derivado de la Ley 40/1998, es, en realidad, muy desigual desde una perspectiva distributiva. En concreto, los efectos distributivos que se derivarían de la implantación de un impuesto lineal como el simulado se pueden resumir como sigue:

— Utilizando el total poblacional, sólo el 40% de los hogares contribuyentes obtendrían ganancias de renta neta tras la implantación del impuesto lineal equivalente. Para el resto de hogares la renta neta se mantendría inalterada o se reduciría significativamente.

— A los más pobres la aceptación de un impuesto lineal no les favorecería. En cambio, el 1% más rico de la distribución de renta serían los grandes beneficiados por la imposición lineal, que obtendrían ganancias de rentas netas que en media superarían los 9.497,99 euros anuales (1.580.333 pesetas). Asimismo, el 1% más rico de los contribuyentes son los grandes receptores de renta tras la reforma, pues la renta que reciben procedente de los niveles inferiores de renta supera en más de seis veces la magnitud de renta que fluye de ellos hacia el resto de los contribuyentes más pobres de la distribución. Es decir, los efectos distributivos desagregados de la imposición lineal serían perniciosos y perjudiciales relativamente para las rentas más reducidas.

— Cuando analizamos los efectos por categorías de hogar por su tamaño y composición puede observarse con claridad un patrón bien definido: los grandes perjudicados por la implantación del impuesto lineal serían los hogares unipersonales (solteros, viudos y separados sin descendencia) y los formados por un adulto y un hijo (padres solteros y viudos y separados con un solo hijo). Para estas dos clases de hogar, la reforma incrementaría su tipo medio efectivo un 43,90% y generaría pérdidas netas de renta para más del 92% de estos hogares.

— En general, un impuesto lineal como el definido más que un impuesto sobre la renta se puede definir como un subsidio al tamaño familiar, favoreciendo a los hogares con un mayor número de hijos y ascendientes a cargo y penalizando con claridad a los hogares de tamaño pequeño y medio, que, por otro lado, son los más abundantes en la realidad sociológica española.